

Informe 1/2026 del Consejo Económico y Social de Canarias

“Áreas Marinas Protegidas en Canarias”

Pleno del Consejo Económico y Social de Canarias
Sesión de fecha: 11 de febrero de 2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01



Índice

1. FUNCIONES DEL CES	1
2. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN	2
3. CONTEXTO NORMATIVO	3
4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME.....	5
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

1. FUNCIONES DEL CES

La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, configura en su artículo 179 al Consejo Económico y Social de Canarias como un órgano de carácter consultivo en materia económica y social, cuya finalidad primordial es la de servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos.

La Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, en su artículo 4 letra d), le asigna al Consejo la función, de *“Emitir informes y dictámenes por propia iniciativa”*, informes que requerirán del previo acuerdo del Pleno y no obstaculizarán la prioridad debida a las actuaciones de carácter preceptivo, conforme se establece el artículo 5 de la citada Ley.

Asimismo, el artículo 4 del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de Canarias establece que *“los informes y dictámenes del Consejo podrán incluir propuestas de soluciones y criterios de actuación ante los organismos públicos que tengan la responsabilidad en el proceso de toma de decisiones”*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

2. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN

2.1 Solicitud

A propuesta de la Presidencia de la Comisión Permanente de Trabajo de Política de Bienestar Social, se instó y aprobó por el Pleno del Consejo Económico y Social de Canarias, del día 10 de septiembre de 2025, la emisión de un “Dictamen por propia iniciativa sobre las Áreas Marinas Protegidas en Canarias”, de conformidad con el artículo 5.4 de Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social.

El día 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo determinó que todo documento que parta íntegramente del propio CES tendrá la denominación de informe, por lo que este documento se formulará como un “Informe sobre Áreas Marinas Protegidas en Canarias”.

2.2 Tramitación

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, los trabajos para la elaboración del informe por propia iniciativa del CES sobre Áreas Marinas Protegidas, se trasladarán a las Comisiones de trabajo que correspondan a instancia del Presidente del Consejo y a través de la Secretaría General que actúa, a estos efectos, como órgano de comunicación.

El presente informe fue asignado en Pleno a la Comisión Permanente de Trabajo de Política de Bienestar Social del CES. La mencionada Comisión celebró las sesiones de trabajo los días 28 de octubre de 2025 y 3 de febrero de 2026, acordándose en esta última sesión de trabajo la aprobación del proyecto de informe y su elevación al Pleno del Consejo.

2.3 Aprobación

En el Pleno del Consejo Económico y Social de Canarias de fecha 11 de febrero de 2026 el Informe fue conocido, debatido y aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo.

A tal finalidad, se procederá a presentar el presente informe al Presidente de Canarias y a los departamentos que resulten competentes en esas materias, así como a difundir, mediante todos los medios posibles, la relevancia del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

3. CONTEXTO NORMATIVO

3.1. Normativa comunitaria

Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).

3.2. Normativa nacional

Ley 10/1977, de 4 de enero, sobre el Mar Territorial.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del Medio Marino.

Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera.

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo.

Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas.

Orden TED/1416/2023, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la propuesta para la inclusión de seis espacios marinos protegidos en la lista de lugares de importancia comunitaria de la Red Natura 2000 y se declaran dos zonas de especial protección para las aves en aguas marinas españolas.

3.3. Normativa autonómica de Canarias

Ley 44/2010, de 30 de diciembre, de Aguas Canarias.

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



3.4. Documentación internacional

Organización de las Naciones Unidas. (2023). *Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional*.

Organización de las Naciones Unidas. (1982). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*.

Comisión Europea. *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: El Pacto Europeo de los Océanos*. COM (2025) 281 final. Bruselas: Comisión Europea, 2025.

3.5. Dictamen 2/2020 del CES

El Pleno del Consejo Económico y Social de Canarias aprobó, el día 30 de noviembre de 2020, un dictamen por iniciativa propia sobre la Estrategia Marino Marítima de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==)
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME

4.1. Introducción

La justificación de la emisión del Informe se sustancia en lo siguiente:

- La Comisión Europea, en junio de 2025, adoptó un Pacto Europeo por el Océano, subsumido en una estrategia de vital importancia para la protección del océano y la promoción de las oportunidades de la economía azul. Todo ello, en aras a coadyuvar con el desarrollo social de los países miembros de la Unión Europea.
- Ya en el año 2020, el CES de Canarias elaboró un Dictamen a iniciativa propia sobre la Estrategia Marino-Marítima de Canarias, sin profundizar en las aéreas marinas protegidas, como exige el actual Pacto Europeo por el Océano. Debemos significar que dicho Pacto propone, entre sus prioridades, la presentación de una estrategia actualizada sobre las regiones ultraperiféricas, entre las que se encuentra nuestro archipiélago.
- Paralelamente y al mismo tiempo, se ha puesto en marcha el proyecto MPAs Canary Islands auspiciado por Ocean5; proyecto que, no sólo destaca la importancia de este tema en la región canaria, sino que, además, ha sido financiado de manera filantrópica por la entidad privada Ocean5. Dicho proyecto, fundamentalmente, tiene como objetivo principal fortalecer las Áreas Marinas Protegidas existentes y promover la creación de nuevas, dentro del archipiélago canario. Se trata, pues, de garantizar una gestión efectiva y maximizar el impacto positivo en el entorno marino derivado, principalmente, del diagnóstico y análisis de las áreas marinas susceptibles de protección, al objeto de mejorar el entorno marino en nuestra región archipelágica.
- Esta iniciativa filantrópica no tiene otra finalidad que la de una actividad solidaria y desinteresada de Ocean5, encaminada a la congruencia con la meta global de proteger el 30% de los océanos para 2030. Todo ello, buscando posicionar a Canarias como un modelo de gestión sostenible de recursos marinos.

Por tanto, se consideró tanto por la Comisión de Política de Bienestar Social como por el Pleno del CES, muy pertinente, realizar un Informe a través de dicha Comisión. Todo ello en razón de que la Demarcación Marina de Canarias representa el 45,3% de la totalidad de las demarcaciones marinas de toda España, que suman sólo cinco; además de por las circunstancias de nuestro territorio archipelágico fragmentado y el perímetro total de aguas costeras que circunscriben el territorio canario, establecido en nuestro Estatuto de Autonomía, y sobre las que el Estado español tiene plenas competencias jurídicas.

La emisión de este Informe por parte del CES es congruente con la importancia de la demarcación marina protegida de nuestro archipiélago en relación al resto de España.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

A grandes rasgos, la protección del mar aboga y promueve la promoción y creación de nuevas áreas marinas protegidas en Áreas de la Jurisdicción Nacional, basadas en “la mejor evidencia científica disponible”.

El concepto jurídico de Áreas Marinas Protegidas (AMP), con sustanciación propia, nace con la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como un espacio natural protegido. Todo ello, en el marco de garantizar y maximizar el impacto positivo en el entorno marino a través de una gestión efectiva de actuación congruente con la meta global de proteger el 30% de los océanos para 2030.

Se trata pues, en relación a la naturaleza de este Informe, de colocar al Archipiélago Canario como un ejemplo de modelo de gestión sostenible, efectiva y resiliente de los recursos marinos, en busca de la conservación del medio marino. Estas medidas pretenden hacer frente a la amenaza del cambio climático en los aspectos relacionados con el deterioro del mar por la actividad humana industrial.

Otro de los objetivos del presente Informe es implicar a las Instituciones del Gobierno de Canarias en el posicionamiento de las Islas como referente internacional, no sólo en gestión sostenible del medio marítimo, sino también en una potencial gobernanza participativa del mismo. Todo ello desembocará en propuestas concretas hacia los poderes públicos con competencias legislativas y/o de planificación.

En el ámbito marino, la Ley 41/2010 de 29 de diciembre de protección del Medio Marino creó la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE). Es precisamente debido a este instrumento, que se concreta y sustancia la necesidad de elaborar el presente Informe, en cuanto a que se definen, entre otras cuestiones, los objetivos, los mecanismos de designación y gestión, las competencias y funciones del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sin perjuicio de las competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y la potencial participación en todo este marco competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante propuestas que impulsen los procesos.

Para la totalidad de la sociedad canaria, así como para el propio Gobierno Autónomo, el desafío de la conservación marina en relación a las actividades humanas y al cambio climático es un reto insoslayable que debe ser afrontado. En tal sentido, es necesario alinear nuestra actuación en el archipiélago con los axiomas y objetivos generales de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal, sobre todo cuando se ha publicado recientemente en el BOE de 7 de noviembre de 2025, el Instrumento de ratificación por el Estado español del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, firmado en Nueva York el 19 de junio de 2023. El contenido de dicho acuerdo ha entrado en vigor en España el 17 de enero de 2026.

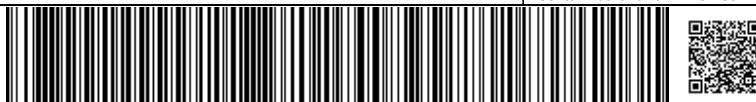
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

En cuanto a las Islas Canarias, debemos decir que, en el marco de la protección marítimo terrestre, se caracterizan como:

- Un archipiélago caracterizado con una biodiversidad marina excepcional que aloja más de 7.000 especies, donde se incluyen especies endémicas y exclusivas de la Macaronesia, según el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA).
- En los últimos sesenta años, la biomasa de peces ha disminuido en un 90%, situación que debe revertirse con actuaciones efectivas y concretas en el ámbito de la protección marina. Se debe tener en cuenta cuestiones como el ámbito de la sobrepesca, así como las actuaciones de sobreexplotación de las costas canarias. La recuperación de esta biodiversidad coadyuvará no sólo a conservar el valor natural de las especies, sino que maximizará la contribución a la economía local.
- Es por ello que el presente Informe se centra en la concienciación y elevación al Gobierno de Canarias sobre la importancia del máximo incremento de la protección de las áreas marinas. Esta importancia, además de no ser ajena a la potencialidad del desarrollo económico y social de Canarias a futuro, pretende aumentar en el mayor grado posible los recursos ecológicos y marítimos relacionados no solo con en el mantenimiento de nuestra principal actividad económica, el turismo, sino también a través de las nuevas oportunidades de la economía azul, por medio de la exploración de las nuevas posibilidades de diversificación económica.
- Tampoco huelga decir que las reservas marinas con interés pesquero que se sitúan como elementos nucleares en nuestro desarrollo económico, así como su protección, son claves para la sostenibilidad a largo plazo de los recursos marinos y los medios de vida asociados a las aguas archipelágicas.
- Son claros y notorios los pasos que hemos ya realizado en nuestro mar territorial. Prueba de ello es el corredor de Lobos entre Lanzarote y Fuerteventura, que es reconocido como una de las zonas de mayor importancia ecológica de Canarias. En la actualidad, en esa zona, se están llevando a cabo los estudios científicos en el marco de la biodiversidad, como acicate para promover una nueva área marina protegida. Se trata, no sólo de proteger especies endémicas en peligro de extinción, como el angelote, sino también proteger las actividades tradicionales que son dependientes de un océano saludable.

En definitiva, este Informe apuesta por fortalecer proyectos encaminados a la expansión y maximización de las reservas marinas. Éstas se configuran como esenciales para la conservación del patrimonio natural, permeando y asegurando un equilibrio entre la biodiversidad y la actividad humana en nuestro territorio.

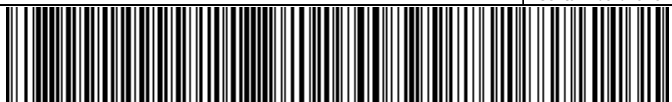
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0Di2ebIg==



4.2. Antecedentes

- Antecedentes jurídicos

A grandes rasgos hacemos una breve y somera identificación del régimen jurídico concurrente en el marco de las Áreas Marinas Protegidas. En tal sentido, como antecedentes jurídicos destacados y nucleares, podríamos destacar:

- **Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, transposición de la Directiva 92/43/CEE. En dicho texto normativo, se enumeran taxativamente los instrumentos internacionales de protección, ex artículo 50, Geoparques y Reservas de la Biosfera por la UNESCO, Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc. Se introduce la RED NATURA 2000, Red Ecológica Europea Natura 2000 en su artículo 42. Esta redestá compuesta por Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas de Especial Protección (ZEC) y en Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- **La Directiva Marco 2008/56/CE de la Estrategia Marina**, como marco normativo genérico a favor de los instrumentos de planificación de mantenimiento del buen estado ambiental, destaca que a través de esta Directiva se incluyó la subregión de la Macaronesia europea.
- **La Ley 41/2010 de 29 de diciembre de Protección del Medio Marino**, transposición de la Directiva 2008/56/CE, en la cual se contextualiza la RAMPE (Red de Áreas Marinas Protegidas de España), donde se estipulan los espacios naturales que la conforman, así como la definición de sus mecanismos. Se realiza una breve mención al Régimen jurídico de las Reservas Marinas de Interés Pesquero (RMIP), desglosando las 12 áreas, conforme a lo estipulado en la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado con la identificación de las tres existentes en la DM CAM, La Palma, Mar de las Calmas y Graciosa, norte Lanzarote.
- El Instrumento de ratificación por el Estado español del **Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional**, hecho en Nueva York el 19 de junio de 2023. El contenido del dicho acuerdo entró en vigor en España el 17 de enero de 2026.
- En cuanto a la taxonomía, que subsume a la DM CAN, en 4 LIC, 11 ZEPA y 24 ZEC, tiene especial significación en este Informe, habida cuenta que existen competencias en general de la AGE y el GOB-CAN, algunas compartidas. Se considera interesante significar también los 4 Espacios Naturales Protegidos del ámbito marino y marítimo terrestre que existen dentro de la DM CAN. Es de especial relevancia la Orden TED/1416/2023 BOE nº 313 mediante la cual, el MITECO, ha propuesto a la Comisión Europea de los espacios de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

la Red Natura 2000, la inclusión de dos LIC nuevos dentro de la DM CAN, con los nombres ESZZ15003 Montes submarinos del suroeste de Canarias y ESZZ15004 Montes submarinos del noreste de Canarias.

- Por último, procede destacar en el marco de las aguas canarias, un desglose de las RMIP en aguas interiores competencia de la Consejería de Pesca del Gobierno de Canarias, y de las que se encuentran en aguas exteriores o mar territorial, fuera de las líneas de base y, por lo tanto, competencia del Ministerio de Pesca del Gobierno de España. Se otorga especial relevancia a la red RMIP en el ámbito de los recursos pesqueros, conforme a las competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). Asimismo, se sientan las bases a través del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), las competencias en la declaración y gestión de las AMP, así como la gestión coordinada de la RAMPE, ex artículos 28 de la Ley 41/2010. Todo ello, en concomitancia con el artículo 33 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Existen tres concretas RMIP en el archipiélago canario.
- **Real Decreto 1056/2022, de 27 de diciembre**, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España y los criterios mínimos comunes de gestión coordinada y coherente de la Red.

- **Antecedentes históricos**

En el ámbito de los antecedentes históricos y de planeamiento de instrumentos jurídicos de las áreas marinas protegidas, se podría partir de la base de la consideración del archipiélago canario como una aproximación conceptual a la categoría de estado archipelágico en terminología de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CNUDM), del que el propio Estatuto de Autonomía recepciona las líneas de base para medir nuestro mar territorial, las líneas de contorno perimetral del límite exterior de las aguas canarias. Esto conlleva efectos de hegemonía propia competencial del Gobierno de Canarias en el marco de las aguas territoriales “interiores”, así como la competencia Estatal en el marco de las aguas de mar territorial, zona contigua y plataforma oceánica.

Este hecho, en cuanto a las aguas sujetas a jurisdicción del Estado en concomitancia con la evolución en los últimos cuarenta años de la codificación jurídica del Derecho del Mar hacia una mayor protección ambiental, condicionan el propósito del presente Informe, encaminado a maximizar las iniciativas de conservación, restauración y preservación de nuestro entorno marino en Canarias, no sólo como acicate al propio valor de la preservación del Mar, intrínsecamente hablando, sino al efecto potencial, presente y futuro en el desarrollo económico y social de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

No es novedad que el ecosistema marino representa el origen de la vida, con una superficie que ronda las tres cuartas partes de la superficie de la tierra, donde se asienta el hábitat natural y biodiversidad mayor del planeta.

Además, las oportunidades económicas y de desarrollo social imbricadas directamente con el estado del Mar y su conservación no son baladí. En tal sentido, significan el soporte de vida de millones de personas a través de las reservas pesqueras, de minerales, soporte de energías limpias, actividades económicas en el marco de la economía azul, acuicultura, así como lechos marinos y subsuelos aún no explotados susceptibles de generación de riqueza a través de la minería submarina.

Es por ello que la acción conjunta del ser humano, junto a la propia inercia de cambio climático, surten un efecto de erosión sistemática que aumenta en progresión geométrica en detrimento de la salud de nuestros mares y océanos.

Este hecho representa un enorme riesgo sobre la estabilidad y capacidad del medio marino susceptible de perturbación oceánica con capacidad de romper el equilibrio sistémico de la biodiversidad marina, a través de la generación de columnas de sedimentos de metales pesados, y generación nociva irreversible con efectos sobre funciones esenciales ecológicas del mar en la estabilidad del sistema planetario.

El calentamiento oceánico en relación con el calentamiento global, derivado básicamente de la absorción de gases de efecto invernadero, es alarmante y el registro histórico ha batido récords. Es por ello que el papel de la protección del medio marino es fundamental para combatir la acidificación de nuestros mares.

En el marco de las Naciones Unidas, dicha preocupación se ha puesto de manifiesto en la propia Convención Marco sobre el Cambio Climático adoptada en 1992, que fue ratificada en nuestro país en 1993 y culminó con el protocolo de Kioto.

En dicho protocolo, básicamente, se consiguió acordar la reducción de emisiones de dióxido de carbono derivado, principalmente, de la “combustión fósil”. En el marco de la protección del medio marino, existe un Programa de Acción Mundial para la protección concreta frente a “actividades realizadas desde tierra”.

En 2006, en el Tratado de los Océanos, empiezan a realizarse los primeros intentos serios y de planificación global, encaminados a garantizar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina; sobre todo, en el ámbito de las aguas que no se encuentran subsumidas en jurisdicciones internas.

En 2017, se desarrolló en Nueva York la primera Conferencia sobre los Océanos, en el seno de la cual se trató, entre otros, la implementación del ODS 14 de la Agenda 2030. Dicho objetivo

de desarrollo sostenible persigue la utilización de los océanos y recursos marinos de “forma sostenible”, bajo el axioma propio de que la salud de los seres vivos es consecuencia directa de la salud del océano.

En 2021, por primera vez, se integró el Océano en el Pacto por el Clima, cuestión que resultó ser la antesala de la segunda edición de la Conferencia sobre los Océanos que tuvo lugar en 2022 en Lisboa.

Por último, en el BOE de 7 de noviembre de 2025, se recepciona el Instrumento de ratificación por el Estado español del “Texto Definitivo” del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, hecho en Nueva York el 19 de junio de 2023.

El contenido del dicho acuerdo entró en vigor en España el 17 de enero de 2026. Dicho texto contiene el compromiso de:

Crear una red mundial de áreas marinas protegidas que cubra el 30% del océano global para el año 2030, en cumplimiento del objetivo 30x30 que se había acordado en la COP 15 del Convenio de la ONU sobre la Diversidad Biológica celebrada en Montreal en diciembre 2022.

Del análisis de la evolución histórica de los hitos jurídicos de producción normativa, podemos extraer la idea central de que la acción protectora de los mares en concomitancia con la problemática del cambio climático ha empezado, ciertamente, con carácter tardío, por parte de las instituciones de las Naciones Unidas. Esto ha hecho, en consecuencia, que los ordenamientos jurídicos relativos a la protección océano-climática estén aún en ciernes y que, a la postre, quede mucho por hacer en el marco de las áreas marinas protegidas que constituye el objeto de este Informe.

Es por ello que, sin perjuicio de las actuaciones propias adoptadas en el marco de la jurisdicción interna de los Estados, sean necesarias estrategias de gobernanza mundial. En este contexto, se deberían establecer criterios homogéneos que permitan aunar los compromisos multilaterales adoptados por los Estados con actuaciones concretas, individuales y conjuntas a ejecutar en la totalidad del Planeta.

En el marco de la codificación del Derecho del Mar, la CNUDM, tuvo su mayor impulso en la Convención celebrada en Jamaica, donde se pudo conseguir un consenso entre los intereses generales y particulares de cada Estado miembro en la ONU. En el proceso de normativización se pudo diferenciar desde las aguas interiores, que tanta significación tienen en la consideración del “Estado Archipelágico” de Canarias, hasta el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Todo este conjunto de distintas categorías de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

superficie marítima, delimitada a partir de la medición de millas náuticas partiendo de las líneas de base, significa el perímetro de jurisdicción sobre la que los Estados tienen plenas competencias y los límites de la “Zona”, donde entran a formar parte las especificaciones del Derecho Internacional del Mar.

Esta definición de zonas marítimas es relevante en el caso del archipiélago canario, en razón a la aproximación de Canarias al concepto de “Estado Archipelágico”. En este contexto, surge el problema de la fijación de la mediana con las costas occidentales africanas de Marruecos y subsaharianas, donde se ha intentado aplicar en cierta medida la solución internacional de la mediana o equidistancia, en cuanto a la limitación jurisdiccional.

En definitiva, las superficies oceánicas susceptibles de ser consideradas o afectadas por algún instrumento de protección marítima, en el marco de la distribución competencial del Estado español, vienen determinadas por la codificación del Derecho Marítimo Internacional.

Es por ello que hemos querido extrapolar una pincelada del mismo en este Informe como comprensión del espacio oceánico susceptible de ser considerado en las conclusiones, sin perjuicio de la diversidad competencial entre el Estado y el Gobierno de Canarias, según zonas y delimitaciones físicas de los océanos y mares protegidos.

En otro orden de cosas, en Canarias se aprobó la Ley 44/2010, bajo el Estatuto de Autonomía de 1996, en el cual apareció un concepto de “Aguas Canarias”, como aguas archipelágicas conforme al artículo 49.1 de la CNUDM, definidas como las aguas interiores encerradas por las líneas de base de los archipiélagos. Esta consideración tuvo efecto jurídico y político competencial relevante para el Gobierno de Canarias, de suerte que estas aguas interiores se constituyen como el especial ámbito marítimo de nuestra Comunidad Autónoma. La resolución definitiva para otorgar plenas competencias al Gobierno de Canarias sobre las aguas interiores, pasaba por concebir al archipiélago canario como un conjunto “inseparable de tierra y agua”, sensu contrario de un conjunto de islas separadas por mar.

Es en la Ley Orgánica 1/2018 de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias de 5 de noviembre donde, a través de su artículo 4.1, ámbito espacial, se añade al mismo el mar interior como parte incontestable del espectro competencial de Canarias en cuanto a su ámbito y espacio físico. El ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias comprende el archipiélago canario, integrado por el mar y las siete islas con administración propia de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como por la isla de La Graciosa y por los islotes de Alegranza, Lobos, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste.

Sin perjuicio de la delimitación de las líneas de base existentes, entre los puntos extremos más salientes de las islas e islotes que integran, según el apartado anterior, en el Archipiélago Canario, se trazará un contorno perimetral que siga la configuración general del archipiélago, tal

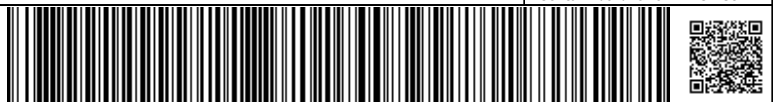
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

como se establece en el anexo de este Estatuto. Las aguas que queden integradas dentro de este contorno perimetral recibirán la denominación de aguas canarias y constituyen el especial ámbito marítimo de la Comunidad Autónoma de Canarias. El ejercicio de las competencias estatales o autonómicas sobre las aguas canarias y, en su caso, sobre los restantes espacios marítimos que rodean a Canarias, sobre los que el Estado español ejerza soberanía o jurisdicción, se realizará teniendo en cuenta la distribución material de competencias establecidas, constitucional y estatutariamente, tanto para dichos espacios como para los terrestres.

El Estado, en el ejercicio de sus competencias, tendrá en cuenta las singularidades derivadas del carácter archipelágico y promoverá la participación de la Comunidad Autónoma en las actuaciones de competencia estatal en dichas aguas. El trazado del contorno perimetral no alterará la delimitación de los espacios marítimos de las Islas Canarias, tal y como están establecidos por el ordenamiento jurídico español en virtud del Derecho Internacional vigente.

En definitiva, la conclusión y resolución real vino dada por el contorno perimetral de las líneas de cierre que enmarcan las aguas canarias. En tal sentido, se dibuja un polígono irregular, que respeta la relación entre tierra y mar autorizada por la CNUDM y cuya forma responde con fidelidad a la distribución de las islas en el océano.

Su trazado se realiza a través de líneas rectas entre los puntos más extremos de cada una de las islas, cuya longitud individual no excede en ningún caso de 100 millas. Por tanto, la configuración de las aguas canarias regulada en nuestro derecho positivo es conforme con todos los requerimientos analizados contemplados en el Derecho “internacional” del Mar.

Líneas de base de la ley 15/1978 para la medición de la ZEE de Canarias, recogidas posteriormente en la Ley de Aguas Canarias y el Estatuto de Autonomía¹.



En el marco concreto del ordenamiento jurídico de protección del Mar y de las Áreas Marinas Protegidas, la normativa aplicable y vinculante en nuestra CCAA, viene indefectiblemente determinada por la incorporación del Estado español al acervo jurídico de la UE. Es por ello que,

¹<https://tse1.mm.bing.net/th?id=OIP.K0zRVH8vQ5wdvF-rGXhuHQHaDK&pid=Api&P=0&h=180.%20LP>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==)
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

en el ordenamiento jurídico español, se han recepcionado e incorporado las dos Directivas fundamentales adoptadas en el seno de la UE. Éstas son:

- La Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Esta Directiva, básicamente, tiene como objetivo la protección de los tipos de hábitat naturales y de los hábitats y las poblaciones de las especies silvestres (exceptuando las aves) de la Unión Europea, mediante el establecimiento de una red ecológica y un régimen jurídico de protección de las especies.
- La Directiva Marco 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008 por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina, DMEM). En ella, se establece que los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino a más tardar en el año 2020. Para esto, cada Estado miembro debe elaborar una estrategia marina para cada región o subregión marina (o subdivisión menor que cada estado pueda determinar).

Fruto de la recepción, en el ordenamiento jurídico español, de las citadas Directivas, se publican dos leyes fundamentales en el marco de las Áreas Marinas Protegidas:

- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

En relación a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los aspectos fundamentales relacionados con las áreas marinas protegidas; la idea principal de la Ley es la incorporación expresa del medio marino dentro del patrimonio natural objeto de protección.

En tal sentido, se reconoce que los ecosistemas marinos y sus recursos biológicos forman parte de la protección medioambiental.

Básicamente, se constituye el marco básico del ordenamiento jurídico español en materia de conservación de la naturaleza y la biodiversidad, integrando los compromisos internacionales y de la Unión Europea, especialmente las Directivas Hábitats (92/43/CEE) y Aves (2009/147/CE).

Su objetivo fundamental es garantizar la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural, tanto terrestre como marino. En esta Ley, se sitúa a las áreas marinas protegidas en el núcleo del sistema español de conservación de la biodiversidad, integrándolas en una red ecológica coherente y dotándolas de un marco jurídico sólido para garantizar la protección efectiva del medio marino.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

Los elementos nucleares y fundamentales que podemos traer a colación en este Informe son:

- La Ley reconoce explícitamente que el medio marino forma parte inseparable del patrimonio natural, incorporándolo al mismo nivel que los ecosistemas terrestres. Este reconocimiento permite extender al ámbito marino los instrumentos clásicos de protección ambiental, superando una visión fragmentada del espacio marítimo.
- Además, dada la materia, se opta por un “enfoque ecosistémico”, en el sentido de que se supera la mera protección puntual de una especie por mor del abordaje de un funcionamiento integral de la totalidad de los ecosistemas marinos interrelacionados.
- Paralelamente, uno de los pilares de la Leyes es la configuración de una red coherente de espacios protegidos, dentro de la cual las Áreas Marinas Protegidas (AMPs) adquieren un papel estratégico:
 - Se consideran espacios naturales protegidos, al igual que parques, reservas o monumentos naturales.
 - La finalidad última es la protección de ecosistemas marinos, hábitats, especies y procesos ecológicos esenciales, incluidos los fondos marinos. Fortalecer el poder garantizar la conservación de la biodiversidad marina, con protección concreta de hábitats, especies y procesos ecológicos del medio marino.
 - Se subsumen como instrumentos clave para frenar la pérdida de biodiversidad marina y garantizar la resiliencia de los ecosistemas.
 - Se entienden las áreas marinas protegidas como herramientas propias de política de conservación marina, a través de la ejecución en planeamientos concretos.
 - Se pretende articular una red de áreas marinas protegidas, al objeto de crear un sistema coherente, representativo y bien gestionado de espacios marinos protegidos.
 - En definitiva, se asume la idea de que las AMP son “instrumentos esenciales” de compatibilizar aunadamente, tanto:
 - La protección ambiental.
 - El desarrollo sostenible de los ecosistemas marinos.
 - Con el uso racional del Mar.
- Además, la Ley articula la **Red Natura 2000** como eje vertebrador de la conservación con “inclusión expresa” del medio marino. En tal sentido, no sólo se prioriza la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

conectividad ecológica, en el marco de la movilidad de las especies, sino que también se considera que las áreas marinas protegidas actúan como vasos comunicantes en el sentido de que son nodos fundamentales de la red ecológica que pretende argüir la Ley estudiada.

- En el marco concreto de las áreas marinas protegidas, en la Ley bajo los principios de precaución, se precisa que:
 - La Ley define las áreas marinas protegidas como, “*espacios naturales del medio marino, incluidos los intermareales y submareales, que, por sus valores naturales, ecológicos, paisajísticos o culturales, requieren una protección especial*”.
 - Se crea y estructura la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE) como un sistema coordinado de espacios marinos protegidos, integrando Natura 2000 marina y otros espacios protegidos. Todo ello, con el objetivo central de conservar la biodiversidad marina bajo un enfoque ecosistémico y científicamente loable.
 - Las AMPs se integran dentro de los espacios naturales protegidos, con la misma relevancia jurídica que los terrestres.
 - Se establecen objetivos claros y con evidencia científica contrastable.
 - Además, sirve de antesala para los planes e instrumentos de gestión que se regulen en el marco de los usos y actividades humanas, como pueden ser; la pesca, la navegación, actividades de explotación extractivas.
 - Dentro de las áreas marinas protegidas, la propia Ley imbrica el sumando de la siguiente taxonomía, todas incluidas en las AMPs actuales existentes en Canarias:
 - Las propias áreas declaradas en el texto legal.
 - Más los espacios marinos de la Red Natura 2000, que incluyen tanto las Zonas especiales de Conservación (ZEC), como las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), y Lugares de Interés Comunitario (LIC).
- Además, como hemos señalado anteriormente, dada la complejidad de la distribución competencial entre las administraciones, se establecen unos elementos de coordinación entre las diferentes AAPP con competencias concretas; en especial, en el caso que nos ocupa entre la Administración General del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias. En cuanto al reparto competencial y a grandes rasgos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

- La Administración General del Estado tiene un papel esencial, tanto en la coordinación de la Red como en la “declaración y gestión” de las áreas marinas protegidas.
- En nuestro caso, la Comunidad Autónoma de Canarias participa activamente en la gestión de las áreas situadas en nuestras aguas interiores, definidas dentro de las líneas de base y, en otro de los casos, a través de espacios de gestión competencial compartida. Requiere especial significación la competencia propia autonómica de la declaración de las áreas marinas protegidas ex artículo 6.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.
- Por último, en cuanto a los instrumentos de planificación y gestión, la Ley exige que las áreas integradas en la “Red” cuenten al menos con los siguientes elementos:
 - Objetivos claramente definidos.
 - Planes o instrumentos de gestión, donde se regulan las actividades y usos compatibles con el nivel de protección arbitrado.

En relación a la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, los elementos nucleares que se considera proyectar en este Informe son:

La Ley, constituye el marco jurídico específico del Estado español para la conservación, protección y uso sostenible del medio marino, y desarrolla en el ordenamiento interno la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (2008/56/CE). Su objetivo principal es lograr o mantener el buen estado ambiental del medio marino.

Es por lo tanto que, a través de esta Ley, se convierte a las áreas marinas protegidas en el pilar operativo de la protección del medio marino en España, integrándolas en una red coherente y vinculándolas directamente al objetivo del buen estado ambiental del mar. Se parte de una concepción integral y ecosistémica del medio marino, entendiendo que mares y océanos no son solo espacios de aprovechamiento económico, sino sistemas naturales complejos y vulnerables que requieren protección específica frente a presiones humanas acumulativas.

Por tanto, podemos aseverar en este Informe que las Áreas Marinas Protegidas (AMP) ocupan una posición nuclear en la Ley 41/2010 y se configuran como instrumento fundamental de la política de protección marina. En tal sentido, se conciben como espacios esenciales para la conservación de la biodiversidad marina, los hábitats, las especies y los procesos ecológicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



Además, esta segunda referencia refuerza y desarrolla “sobremanera” la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, creada por la mencionada Ley 42/2007.

En definitiva, las AMP se consideran herramientas clave para alcanzar el buen estado ambiental exigido por la normativa europea. Además, en relación a la Demarcación Marina de Canarias, la Ley 41/2010 articula la protección del medio marino mediante estrategias marinas, que deben elaborarse para cada demarcación marina española. En este marco, son definidas para nuestro archipiélago:

- Las AMP que forman parte de las medidas de protección espacial prioritarias.
- Se utilizan para reducir impactos, restaurar ecosistemas degradados y proteger zonas especialmente sensibles en nuestro archipiélago.
- Se promueve la coherencia y conectividad ecológica entre las áreas protegidas.

Por otro lado, en el marco de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, en la ley se establece “a grandes rasgos” que la Red debe ser ecológicamente representativa de los ecosistemas marinos españoles y, por ende, estar adecuadamente gestionada, con objetivos claros y medidas eficaces. En definitiva, que integre tanto las Áreas marinas protegidas estatales, así como los espacios marinos de la Red Natura 2000. Se trata en el fondo de articular conjuntamente todas las áreas, para que las AMP pasen así, de ser elementos aislados, a formar un sistema estructurado y coordinado.

En cuanto a las medidas de protección concretas y su contenido nuclear, la Ley 41/2010 establece que, en las áreas marinas protegidas, en primer lugar, deben adoptarse medidas de conservación específica, basadas en la mejor evidencia científica disponible. Ya hemos dicho que, principalmente, se aplica el principio de precaución, especialmente ante actividades con riesgo ambiental. Además, se deben regular los usos y actividades humanas, como pesca, navegación, exploración, vertidos, etc., para asegurar su compatibilidad con los objetivos de conservación.

En el marco de las competencias entre las Administraciones y la coordinación entre las mismas, para nuestro caso entre la AGE y el Gobierno de Canarias, a través de esta Ley se articulan disposiciones elementales que permiten reforzar el papel del Estado, tanto en la declaración y gestión de las AMPs situadas en aguas marinas exteriores, como en la coordinación general de la política marina y la Red de AMPs.

Resulta novedoso el fomento entre:

- La cooperación con las comunidades autónomas, particularmente en zonas próximas a aguas interiores, como el caso de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

- La coherencia entre políticas sectoriales (pesca, energía, transporte, biodiversidad).

En definitiva, la naturaleza e importancia del presente Informe se centra en el valor estratégico de la gestión de las Áreas Marinas Protegidas, dado que se caracterizan éstas como:

- Elementos estructurales del modelo español de gobernanza marina.
- Instrumentos claves para cumplir con los compromisos internacionales.
- Herramientas esenciales para compatibilizar la conservación ambiental y el desarrollo sostenible del mar, que maximice la importancia de la demarcación marina en el archipiélago canario, para el desarrollo social y económico de nuestro territorio.

4.3. Objeto del Informe

Este Informe trata de reforzar, en el marco de la concienciación de la sociedad civil y los poderes públicos competentes, en especial en el marco jurídico de nuestra Comunidad Autónoma de Canarias, la urgencia y la necesidad de celeridad en tomar medidas político-administrativas a través de la promoción, regulación y ordenación de la protección del mar.

Dicha protección se naturaliza como elemento nuclear y necesario para mantener y no perder la biodiversidad que hace de Canarias un lugar único.

En definitiva, es necesario, en el marco de la protección de la biodiversidad marina, crear puentes entre la comunidad científica y la actuación política concreta -jurídico administrativa-, para proponer soluciones eficientes en política medioambiental.

Por lo tanto, necesitamos hacer hincapié en que no debemos dilatar más en el tiempo la implantación de un modelo que equilibre el desarrollo social y económico de la ciudadanía, con la conservación de nuestras aguas, el fondo marino, la biodiversidad propia y los hábitats naturales concurrentes; partiendo del hecho de que la protección marítima no es sólo un atractivo turístico. Sostenemos que es y será la base de nuestro desarrollo futuro.

Se trata de asegurar, pues, un uso sostenible de la totalidad de los recursos marinos en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Todo ello con el objetivo de conseguir un justo y sostenible equilibrio entre, por una parte, la presión de las actividades humanas -naturales y de explotación económica- y el propio efecto del cambio climático; y, por otra parte, la conservación de la protección del patrimonio natural marítimo y su biodiversidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==)
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

Hay que destacar que, en nuestros mares territoriales oceánicos, existen hábitats únicos donde la protección actual, en ámbitos de cuantificación de superficie de hectáreas de AMP, alcanza apenas el 9,60%.

Es por ello que nuestro archipiélago, a los efectos de identificar fortalezas y desafíos, debe situarse a la cabeza en la proyección de programas catalizadores de políticas públicas de protección e identificación de usos múltiples del mar.

En tal sentido, este Informe quiere realzar la idea de que se debe partir de la realización de una descripción, en su biodiversidad, de la Demarcación Marina Canaria. Debemos hacer hincapié, por un lado, en su importancia cuantitativa en términos de superficie -486.168 km²-, representando el 45,3%, en relación con las cinco áreas del Estado español. Y, por otro lado, desde el punto de vista cualitativo, en relación a los ecosistemas pelágicos y bentónicos, ya que la demarcación marítima de Canarias cuenta con más de 7.000 especies marinas.

Aproximadamente el 21,7% de la DM CAN se encuentra incluida dentro de “alguna” figura de protección con medidas legalmente exigibles y vinculantes. No obstante, es importante destacar que el grado de implementación efectiva varía, así como la efectividad de la gestión con fluctuaciones significativas, según los distintos tipos de espacios.

En este sentido, **se considera de gran importancia resaltar los altos valores de biodiversidad marina que existen en Canarias**, mucho más alto que otras regiones costeras de nuestro entorno geográfico. Las costas canarias albergan una enorme variedad de especies y ecosistemas marinos que, de una forma u otra, constituyen elementos importantes no solo de nuestra ecología, sino lo que es más importante aún, de nuestro patrimonio cultural y economía azul.

La posición geográfica de nuestro archipiélago, junto con las peculiaridades del mar que nos rodea, favorece la existencia de condiciones ambientales para el desarrollo de gran número de especies marinas, algunas de ellas con afinidades tropicales, otras con mediterráneas y otras con las de las costas atlánticas europeas. Además, la diversidad de sustratos y el grado de exposición al oleaje contribuyen a crear una gran variedad de hábitats que permiten el asentamiento y el desarrollo de numerosas especies marinas.

Desde el **Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BDBC)**, se analizan los últimos datos publicados, que constituyen el registro oficial taxonómico de la biota del archipiélago. En ellos se incluye el listado y la distribución conocida de las especies silvestres que, de modo regular, habitan o se reproducen en Canarias. En este contexto, se han extraído las cifras actuales de la biodiversidad marina existente, considerando únicamente aquellos organismos con presencia segura y actual y descartando las citas dudosas o aún por confirmar, así como las especies extintas.

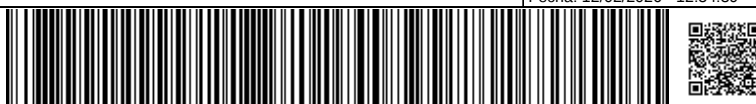
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

De este modo, los datos actualizados a 17 de diciembre de 2025 revelan un total de 7.462 especies marinas registradas. Entre ellas se encuentran 98 bacterias, 838 protistas (algas unicelulares y afines), 720 macroalgas y 3 plantas vasculares (sebadales). En cuanto a los principales grupos faunísticos, de un total de 5.933 metazoos, 4.960 corresponden a 22 filos de invertebrados; entre ellos destacan aproximadamente 637 anélidos, 1.418 artrópodos, 400 cnidarios, 178 equinodermos, 1.622 moluscos y 208 poríferos.

Finalmente, se encuentran registrados unos 973 vertebrados marinos, de los cuales la mayor parte corresponde a los peces óseos, con unas 730 especies y subespecies. Asimismo, se contabilizan 78 elasmobranquios (tiburones y rayas) y seis quimeras. Por otra parte, están catalogadas unas seis especies de tortugas marinas, 39 aves marinas y alrededor de 38 especies de mamíferos marinos.

Es indudable que, para desarrollar una estrategia eficaz de conservación de la biota marina, resulta imprescindible recopilar la información disponible —principalmente sobre hábitats y especies— y estructurarla de manera que permita identificar los espacios de mayor interés desde el punto de vista conservacionista. De igual forma, la gestión de los espacios marinos protegidos requiere información detallada sobre el funcionamiento de los ecosistemas y sobre los bienes y servicios que generan, con especial atención al grado de vulnerabilidad de hábitats y especies frente a las distintas actividades que puedan desarrollarse en el área considerada.

Como corolario de este análisis estadístico y descriptivo y de las deducciones que de él se derivan, se insta a los poderes públicos a fortalecer las distintas categorías de protección de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. A éstas se suman las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y otros instrumentos internacionales como la Reserva de la Biosfera y los Geoparques, junto con la identificación de los 35 espacios de la Red Natura 2000 y las 3 Reservas Marinas de Interés Pesquero (RMIP).

Con fines descriptivos y en relación con la importancia de las áreas marinas protegidas dentro de los instrumentos de planificación jurídica, este Informe incorpora un cuadro sinóptico de las AMPs de todo el archipiélago canario, con una taxonomía no solo del nivel de protección de las 34 áreas ligeramente protegidas, sino también de las 3 áreas altamente protegidas.

Asimismo, se identifican los instrumentos de planificación vigentes y su estado de gestión, estén o no actualizados. Cabe destacar que los instrumentos que afectan al 90 % de las AMPs se encuentran actualmente en fase de revisión, ya que no han sido actualizados en la última década.

En relación con los datos extraídos de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo de la DM CAN, el documento establece la taxonomía de las distintas figuras de protección de la Red Natura 2000, conforme a la transposición de la Directiva 92/43/CEE, relativa a los hábitats.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

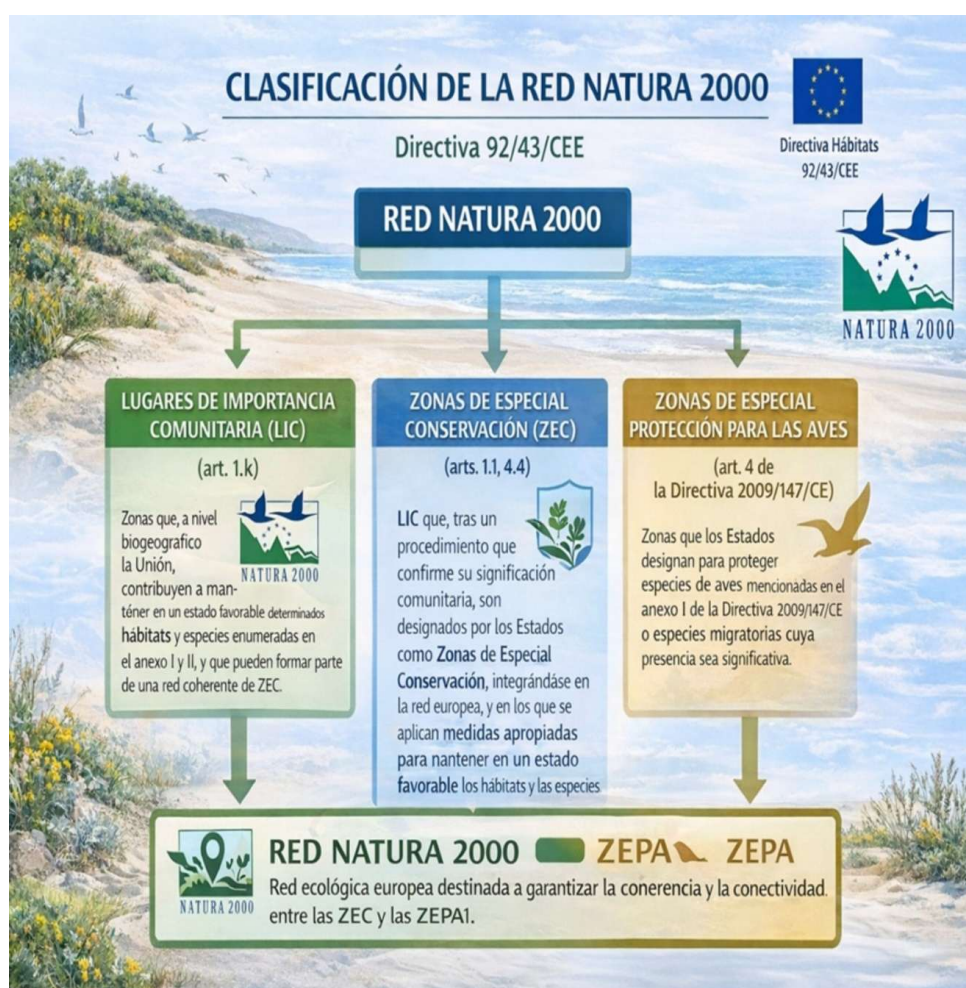
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0Di2ebIg==





Finalmente, desde una visión global de los instrumentos jurídicos internacionales de protección de la biodiversidad y los hábitats, la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incorpora únicamente las Directivas de Hábitats y de Aves. De éstas derivan las AMPs, aunque existen muchos otros instrumentos con eficacia jurídica vinculante en la declaración de zonas protegidas. Por ello, el elenco de “espacios protegidos” en el que se integran las AMPs es mucho más amplio. El siguiente cuadro sirve como ilustración visual de este marco normativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01



4.4. Referencias Básicas

Además de las disposiciones legislativas mencionadas que se han usado como referencias básicas para este Informe, dentro del proyecto MPAs Canary Island, y en el marco del mismo, ya se han realizado cuatro estudios – uno de ellos de “muy reciente publicación”, que también han servido de documentos base para este Informe.

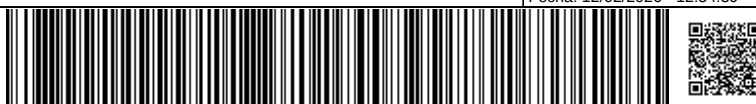
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

Dichos documentos primarios han sido realizados por un conjunto de expertos multidisciplinares en biología marina y en el resto de las disciplinas científicas próximas y son los que a continuación se recogen:



- 1. Análisis del contexto de las Áreas Marinas Protegidas en las costas colindantes con las aguas del archipiélago canario** (Archipiélago de Azores y Madeira, Cabo Verde, Marruecos y Mauritania), realizado por Elitoral en abril de 2025.

El documento analiza el estado actual y los desafíos de las AMPs en la región macaronésica, que incluye los archipiélagos de Azores, Madeira, Canarias, Cabo Verde y las costas de Marruecos y Mauritania. Su objetivo principal es evaluar el avance hacia la Meta 30x30 y destacar los retos y oportunidades de cooperación regional para fortalecer la conservación marina.

- 2. Apoyo en el Análisis de las Áreas Marinas Protegidas en Canarias para el proyecto “MPAs Canary Islands”**, realizado por ECOS en abril de 2025.

En este estudio, se señala que en la Demarcación Marina Canaria, se encuentran ecosistemas pelágicos y bentónicos profundos, incluyendo montes submarinos, esenciales para la biodiversidad oceánica y que también cuenta con ecosistemas costeros y praderas marinas con la presencia de plantas marinas, claves para la productividad primaria y la captura de carbono, así como registros de 28 especies de cetáceos, 6 especies de tortugas marinas, 695 peces óseos, y 79

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

especies de aves marinas o marino-terrestres, donde, para varias de las cuales, Canarias representa, a nivel nacional, un enclave único para su cría.

Por otro lado, a pesar de la diversidad, originalidad y fragilidad de los recursos marinos de Canarias y de la baja producción de sus aguas, la pesca artesanal ha supuesto históricamente una gran importancia cultural y económica para la región.

3. Fishing activity in the Canary Islands. A use case of Global Fishing Watch public data. Realizado por Global Fishing Watch en julio de 2025.

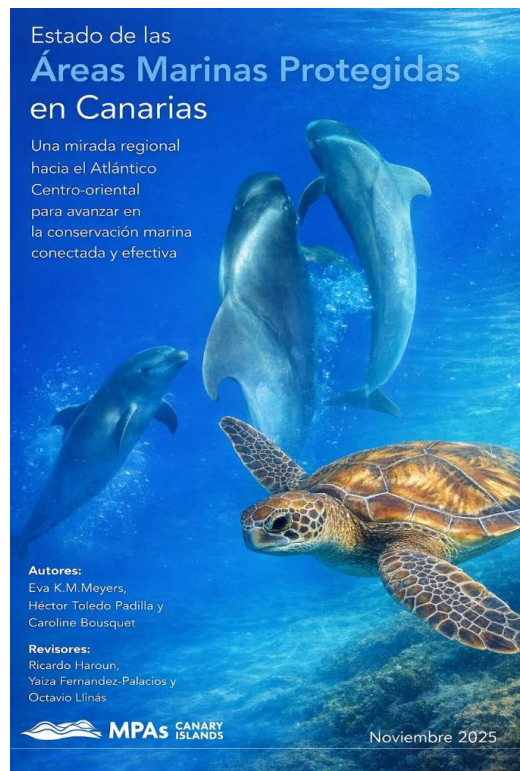
Este informe presenta un análisis, basado en datos del Sistema de Identificación Automática (SIA) de 2018 a 2024 proporcionados por Global Fishing Watch, de los buques pesqueros que operan en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Canarias, centrándose en sus estados de abanderamiento, tipos de artes de pesca e identidad del buque.

Además, evalúa las actividades de estos buques fuera de la ZEE de Canarias para comprender la relevancia económica general de sus operaciones en aguas insulares.

Con respecto al último trabajo, de actualidad, elaborado por los Miembros del Comité de Expertos de proyecto MPAs Canary Islands, queremos destacarlo e incorporar su síntesis en el presente informe, dada su relevancia sustantiva y la actualización de su contenido, a saber:

4. Estado de las Áreas Marinas Protegidas en Canarias: Una mirada regional hacia el Atlántico Centro-Oriental para avanzar en la conservación marina conectada y efectiva, realizado por Meyers EKM, Toledo-Padilla H, Bousquet C, Fernandez-Palacios Y, Castro-Alonso A, Haroun R. MPAs Canary Islands (2025).

El estudio del proyecto MPAs Canary Islands analiza el estado actual de las Áreas Marinas Protegidas (AMPs) en Canarias y plantea estrategias para reforzarlas y ampliarlas, con el fin de maximizar sus beneficios ecológicos,



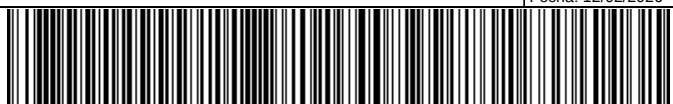
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

sociales y económicos. Canarias es uno de los principales hotspots de biodiversidad marina del Atlántico Central Oriental, gracias a su posición biogeográfica y a la diversidad de hábitats que alberga, pero esta riqueza enfrenta crecientes presiones por urbanización costera, contaminación, sobrepesca, especies invasoras y turismo intensivo.

Aunque la Red Natura 2000 protege actualmente el **21,7 %** de la Demarcación Marina Canaria, el estado de conservación es desigual y pone de manifiesto la necesidad de una “gestión adaptativa”, basada en evidencia científica y con participación activa de comunidades locales e instituciones, alineada con el objetivo global 30x30.

El análisis revela que la efectividad de las AMPs es limitada: el **75 %** de las áreas se encuentra solo en fase de propuesta o compromiso, el **14 %** está designado sin gestión activa y solo el **11 %** cuenta con gestión efectiva. Además, menos del **1 %** del área marina está totalmente protegida, mientras que la mayoría corresponde a figuras con bajo nivel de protección o sin medidas de gestión evaluables. Aunque existen avances, como las Reservas Marinas de Interés Pesquero y propuestas clave como el Parque Nacional Marino del Mar de Las Calmas en El Hierro, el estudio concluye que es urgente fortalecer la gobernanza, la planificación y el seguimiento para construir una red de AMPs coherente, conectada y funcional, capaz de garantizar la conservación marina y la resiliencia frente al cambio climático hacia 2030.

Por otro lado, a **nivel de la Unión Europea**, hay dos documentos relevantes que se han usado también como referencias básicas para este Informe:

1. La Estrategia Europea para las regiones ultraperiféricas recogida en el documento COM 198 del 3 de mayo de 2022.

Dicha Comunicación se titula: Dar prioridad a las personas, asegurar el crecimiento sostenible e inclusivo y liberar el potencial de las regiones ultraperiféricas de la UE.

En la misma, se señala que *“las regiones ultraperiféricas y las islas sufren desventajas económicas considerables, pero tienen un alto potencial en lo que respecta a las actividades marítimas y la investigación marina. Sus amplias zonas marítimas prestan servicios ecosistémicos de considerable interés para la Unión”*.

Las regiones ultraperiféricas tienen un potencial de economía azul único gracias a sus amplias zonas económicas exclusivas (ZEE), que representan más de la mitad de las ZEE de la UE, y a su rica biodiversidad marina. La pesca y el transporte marítimo siguen siendo una parte importante de sus economías. Es importante que las regiones ultraperiféricas desarrollen sus estrategias de economía azul de manera sostenible; en particular, mediante la protección de su biodiversidad marina.

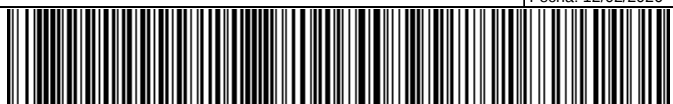
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

2. El Pacto Europeo por el Océano, adoptado por la Comisión Europea el pasado 5 de junio de 2025.

Se trata de una estrategia global para proteger mejor el océano, promover una economía azul próspera y apoyar el bienestar de las personas que viven en las zonas costeras.

El Pacto reúne las políticas de la UE relativas al océano en un único marco de referencia y aborda las importantes amenazas a las que se enfrenta el océano y las comunidades costeras, las islas y las regiones ultraperiféricas europeas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las **áreas marinas protegidas –AMPs** son un elemento central del futuro de Canarias, pues constituyen un principio esencial de su desarrollo social y económico dado que los recursos naturales no son ilimitados.

En España, recientemente, en enero de 2026, ha entrado en vigor el Tratado de Alta Mar, que pretende, entre otros, proteger la salud de nuestros océanos y los recursos naturales, incluido sus hábitats y la biodiversidad.

Se pretende ahondar, en línea con el proyecto MPAs Canary Island, en uno de los propósitos nucleares del mismo, a saber: **servir de puente y nexo de unión entre la comunidad científica y sus recomendaciones y el ámbito político administrativo con capacidad de proposición y ejecución pública para formalizar estrategias encaminadas a la maximización de las AMPs y al incremento espacial de las mismas, así como a reforzar la protección de las existentes.**

Todo ello, a través del Consejo Económico y Social de Canarias y, en concreto, mediante la opinión cualificada de los agentes sociales y económicos que representan el Plenario de esta institución.

El impacto del cambio climático y el efecto de la presión de las actividades humanas nocivas en la calidad de nuestros mares, representa un desafío a escala internacional del cual Canarias no puede permanecer ausente; aún más, teniendo en cuenta la importancia destacada en términos espaciales de la Demarcación Marina Canaria, conforme a la taxonomía de la Ley 41/2010 de protección del medio marino, y su peso con respecto a la totalidad de las cinco demarcaciones existentes en el Estado español.

Además, en el marco del derecho internacional y de la actuación de las instituciones internacionales, resulta preocupante una tendencia actual, que refleja una falta de solidaridad, con consecuencias perniciosas, principalmente, en el ámbito de la financiación colectiva e internacional de las instituciones. Esto dificulta el trabajo e instauración de instrumentos internacionales de protección, así como el trabajo científico en el medio ambiente marino.

No podemos esperar a la ayuda de agentes externos, y somos “nosotros”, en el ámbito competencial de actuación del Gobierno de Canarias y del Estado, subsidiariamente, quienes tenemos la responsabilidad última de implantar las estrategias en nuestros mares. **Consideramos y esperamos que el contenido de este Informe sea tenido en cuenta y valorado por los poderes públicos canarios** y/o estatales, en aras a una concienciación sobre la importancia de la protección de nuestros hábitats y biodiversidad marina.

En el fondo, tratamos de reforzar, con la emisión de este Informe, la instauración de políticas y estrategias marinas, tanto a nivel propositivo, como declarativo de AMPs, en el marco legislativo y de ordenación del espacio marítimo-terrestre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

El CES propone que las conclusiones de este Informe sean entendidas desde una perspectiva holística o ecosistémica, que desemboque en un fortalecimiento de las AMPs, y que vincule a éstas con las oportunidades económicas y de desarrollo social asociados a nuestros recursos naturales marinos.

Este Consejo, en el marco de este Informe, propone las siguientes líneas de actuación a las Administraciones Públicas competentes:

1. Colaboración entre la comunidad científica y Administraciones Públicas, regulación y equidad en los efectos

Se recomienda reforzar un modelo de gobernanza participativa y colaborativa entre la comunidad científica y las Administraciones Públicas de Canarias, apoyando todas las fases de identificación, declaración, gestión y evaluación de las Áreas Marinas Protegidas (AMPs). Se propone impulsar regulaciones para ampliar y reforzar la protección marina dentro del ámbito competencial de Canarias, asegurando que las decisiones se basen en evidencia científica y participación efectiva.

Asimismo, se insta al Gobierno de Canarias a crear instrumentos jurídicos que establezcan líneas de financiación pública para la investigación científica en zonas marinas susceptibles de protección, especialmente en el marco de la Red Natura 2000. Finalmente, se subraya la necesidad de garantizar la equidad social y económica, repartiendo de manera justa los costes de las limitaciones de usos y actividades entre los distintos actores afectados, incluidos los trabajadores del mar, facilitando una transición justa de los mismos.

2. Gobernanza participativa, colaboración transversal y concienciación

El Consejo insta a reforzar la gobernanza participativa de las Áreas Marinas Protegidas (AMPs) de Canarias mediante Mesas de Gestión Local o Redes de Cogestión que integren a agentes sociales, económicos, científicos y Administraciones Públicas en la toma de decisiones. Asimismo, se propone desarrollar un marco normativo regional que impulse acuerdos de custodia del medio marino para la conservación de micro-áreas de especial interés. Estas medidas deben complementarse con mecanismos de intercambio de conocimiento y apoyo científico-técnico, así como con acciones de formación, educación y sensibilización ciudadana que pongan en valor la importancia de las AMPs para el desarrollo socioeconómico, la adaptación al cambio climático y la protección de los mares para las generaciones futuras.

3. Concertación público-privada, financiación de la economía azul y formación medioambiental

Esta Institución propone al Gobierno de Canarias que, mediante el desarrollo de los instrumentos jurídicos necesarios, promueva un entorno favorable para reforzar la concertación público-privada en los ámbitos de investigación, proposición, declaración y desarrollo del marco

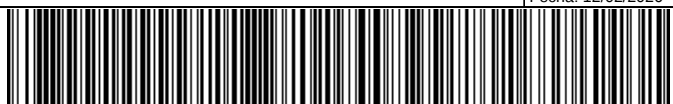
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



normativo orientado a la ampliación de las Áreas Marinas Protegidas y al refuerzo de las ya existentes.

Asimismo, se insta a que dicha concertación se complemente con el impulso de políticas de economía azul, vinculadas a los efectos positivos de la protección marina, mediante “programas específicos de financiación de iniciativas público-privadas”, así como acciones de formación medioambiental en el ámbito marítimo-terrestre, contribuyendo a un desarrollo sostenible del medio marino. Todo ello, en coherencia con las conclusiones recogidas en el dictamen del CES Canarias de 30 de noviembre de 2020, en el marco de la Estrategia Marino Marítima de Canarias.

4. Coordinación interadministrativa e intraadministrativa

El CES reivindica que el Gobierno de Canarias articule mecanismos y procedimientos eficaces de coordinación interadministrativa a distintos niveles, dada la concurrencia de competencias entre el Estado y sus Ministerios, Consejerías autonómicas, Direcciones Generales, corporaciones locales y entidades científicas de derecho público. En este marco, se recomienda que los estudios para la identificación y planificación de potenciales Áreas Marinas Protegidas (AMPs) incorporen, cuando proceda, al patrimonio histórico y arqueológico subacuático existente, mediante inventarios integrados que contribuyan a su protección y adecuada gestión.

5. Propuestas de regulación al Estado

Por otro lado, se insta al Gobierno de Canarias a que solicite y presente propuestas concretas, bajo los estudios de la evidencia científica, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), a través de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, relativas a la ampliación o declaración de Áreas Marinas Protegidas (AMPs) competencia del Estado.

Se debe destacar la competencia del Estado en virtud de la **Ley 42/2007**, de Patrimonio Natural y Biodiversidad (**art. 6 y 37**). Asimismo, y en la concreción de esta propuesta, se debe tener en cuenta la **Ley 41/2010**, de protección del medio marino (**art. 26, 27 y 29**), el **Real Decreto 1599/2011** (**art. 1 y 5**), y conforme al reparto competencial recogido en el **Estatuto de Autonomía de Canarias** (**art.153, 154 y 126**).

6. Ampliación de la declaración de AMPs en Canarias y de protección estricta

Se recomienda al Gobierno de Canarias, en el ejercicio de sus competencias, la declaración de Áreas Marinas Protegidas (AMPs), siguiendo criterios científicos y de equilibrio social y económico, que amplíe en términos máximos la protección del medio marino en el ámbito de su territorio, bajo la mejor evidencia científica. Todo ello y especialmente, en aquellos supuestos en los que exista “continuidad ecológica” entre el ecosistema marino y espacios naturales terrestres ya protegidos, -de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 6 de la Ley 42/2007**, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad-. En estos casos, el Gobierno de Canarias resulta competente para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0Di2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

la “declaración”, gestión y planificación de dichas áreas, de acuerdo con los procedimientos y trámites previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable.

De manera complementaria, se recomienda impulsar de forma decidida el incremento de la cobertura de protección marina estricta, mediante la incorporación de zonas de reserva integral o de no extracción, tanto en las AMPs existentes como en futuras declaraciones, en coherencia con los objetivos de la UE de alcanzar al menos un **10 %** de protección estricta para 2030.

A tal efecto, se insta a priorizar aquellas áreas identificadas por la evidencia científica como críticas para la biodiversidad, la reproducción y recuperación de especies y la resiliencia de los ecosistemas, garantizando su adecuada delimitación, la adopción de medidas de gestión efectivas y la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación. Se trata de la consecución de una mayor contribución de forma real y medible a la conservación marina y a la sostenibilidad a largo plazo de los usos del mar en Canarias.

7. Ampliación Reservas Marinas de Interés Pesquero y evaluación socioeconómica

Se insta al Gobierno de Canarias a impulsar la ampliación y declaración de Reservas Marinas de Interés Pesquero (RMIP), fundamentando sus propuestas en el ámbito de sus competencias sobre aguas interiores, con el objetivo de delimitar y proteger zonas de especial interés pesquero, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la legislación sectorial autonómica y estatal aplicable.

Asimismo, respecto a las aguas exteriores, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Administración General del Estado en materia de ordenación marítima y gestión pesquera, se insta al Gobierno de Canarias a formular propuestas concretas de declaración jurídica de RMIP ante el Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en coherencia con el reparto competencial establecido en los **artículos 21 y 22 de la Ley 5/2023**, de pesca sostenible e investigación pesquera, y en la **Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias**.

De forma complementaria y con el fin de garantizar una adecuada toma de decisiones, se recomienda la realización de estudios de impacto socioeconómico de las Reservas Marinas de Interés Pesquero, que permitan evaluar sus beneficios, efectos distributivos y posibles desafíos para los sectores implicados, en línea con las recomendaciones del Consejo Económico y Social de Canarias.

8. Incorporación de figuras científicas y técnicas de ámbito internacional

El Consejo recomienda que, en el diseño, revisión y actualización de los planes de gestión de las Áreas Marinas Protegidas existentes, así como en los procesos de identificación y propuesta de nuevas AMPs, se incorporen de manera explícita y sistemática las figuras de reconocimiento científico y técnico de ámbito internacional y global presentes en el archipiélago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



En tal sentido, la recomendación se concreta en la incorporación de las Áreas Importantes para **Tiburones y Rayas (ISRAs)** -recientemente declaradas en Canarias-, junto con las **IMMAs, IBAs, IMTAs, EBSAs y KBAs**, entre otras. Estas designaciones, aun careciendo en muchos casos de carácter jurídico vinculante, constituyen una base de evidencia científica robusta que identifica zonas críticas para especies y procesos ecológicos clave, por lo que deben ser consideradas como criterios prioritarios de planificación espacial marina.

Esta planificación especial debe servir de apoyo a la toma de decisiones y fundamento técnico para la creación, ampliación y mejora de la efectividad de las AMPs. Esto permitirá contribuir, así, a la configuración de una red más coherente, conectada y alineada con los objetivos de conservación marina, biodiversidad y sostenibilidad socioeconómica establecidos a escala regional, estatal y global.

9. Refuerzo de recursos para evaluación, seguimiento y buenas prácticas

Esta institución recomienda que se refuerce de manera específica la capacidad y medios técnicos, institucionales y financieros que se destinen al seguimiento y evaluación continuada de las Áreas Marinas Protegidas, teniendo en cuenta la actividad vulcanológica de nuestro archipiélago y sus implicaciones en la variación del litoral. Esto garantizará un monitoreo adecuado, continuo y científicamente robusto, de los ecosistemas y de las medidas de gestión aplicadas.

A tal efecto, se considera prioritario facilitar recursos para la recolección estratégica de datos ecológicos, pesqueros y socioeconómicos que permitan evaluar de forma objetiva la efectividad real de las AMPs y adaptar sus planes de gestión bajo un enfoque de gestión adaptativa. Asimismo, se recomienda promover el desarrollo de guías de buenas prácticas, codiseñadas con las comunidades locales, sectores productivos, comunidad científica y otros actores relevantes, que favorezcan la corresponsabilidad, la aceptación social y la aplicación efectiva de las medidas de conservación. Se trata de conseguir el refuerzo, así como una gobernanza participativa y la sostenibilidad a largo plazo de las AMPs en Canarias.

10. Capacitación para el seguimiento y participación ciudadana

Se recomienda reforzar la capacitación, vigilancia y cumplimiento efectivo de las medidas de conservación en las AMPs existentes. Esto se puede llevar a cabo mediante un enfoque integral que combine los recursos gubernamentales con la implicación activa de la sociedad civil. En este sentido, se insta al Gobierno de Canarias a integrar y apoyar programas de participación ciudadana, que sean realmente operativos y eficientes y con una gobernanza bien estructurada.

También se insta a impulsar iniciativas de ciencia ciudadana, siempre sustentadas en criterios de mayor evidencia científica contrastable, así como a la colaboración con institutos de investigación locales, universidades –sus centros de investigación-, centros de enseñanzas medias y de formación profesional, así como con la colaboración de las cofradías de pescadores.

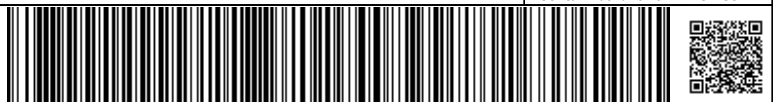
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01

Todo ello, con el fin de ampliar la capacidad operativa de vigilancia, detección temprana de impactos y seguimiento ecológico. Este modelo colaborativo contribuirá a mejorar el cumplimiento normativo, fortalecer la corresponsabilidad social y optimizar los recursos disponibles para una gestión más eficaz y cercana al territorio.

11. Canarias como laboratorio científico internacional

Al ser nuestro archipiélago uno de los puntos estratégicos de la investigación marina del país y un enlace con la comunidad internacional, dada la importancia en superficie y biodiversidad marina de la Demarcación Canaria (DM CAN), se recomienda al Gobierno permitir la obtención de un barco oceanográfico con base en Canarias, de uso para todas las instituciones público-privadas que investiguen en nuestras islas.

12. Convenio de colaboración con la Armada y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

El Consejo estima imprescindible, en consonancia con las competencias de inspección y control del Gobierno de Canarias, estrechar las relaciones de colaboración con la Armada y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con el objetivo de realizar un seguimiento y hacer cumplir la regulación de protección de las AMPs.

13. Sede de la red española de AMPs en Canarias y nodo estratégico internacional

La Institución considera que, atendiendo al peso territorial y estratégico que Canarias puede alcanzar en el conjunto de las Áreas Marinas Protegidas (AMPs) de España -derivado de la Demarcación Marina Canaria-, resulta pertinente que la Comunidad Autónoma de Canarias solicite al Estado, a través de MITECO, que la sede de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE) se sitúe en Canarias.

Asimismo, y teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor del **Tratado de la Alta Mar (BBNJ)**, se propone impulsar desde Canarias un papel activo y relevante en la coordinación y conexión de redes de áreas marinas protegidas en las Zonas Económicas Exclusivas de los países costeros del Atlántico centro-oriental – región Macaronesia-. Esto reforzará la proyección internacional de Canarias como nodo estratégico de gobernanza marina y cooperación regional en materia de conservación del medio marino. Para ello, se impulsarán programas de cooperación entre regiones de características similares, con el fin de reforzar capacidades, la base científica común y una gestión más eficaz y sostenible de las AMPs y de la economía azul.

14. Papel estratégico de los puertos deportivos en la gestión de las AMPs

El Consejo recomienda reconocer e integrar de forma expresa a los puertos deportivos como nodos territoriales estratégicos en la gestión y desarrollo de las Áreas Marinas Protegidas, fomentando la participación activa de la representación empresarial en los modelos de gobernanza,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



consulta y corresponsabilidad. Asimismo, se propone impulsar proyectos piloto y demostradores desde estos enclaves que permitan compatibilizar conservación marina, actividad económica sostenible y generación de conocimiento aplicado. Esta integración facilitaría la implementación operativa de las AMPs, reforzaría el arraigo territorial de las políticas de protección y contribuiría al desarrollo de una economía azul de mayor valor añadido en Canarias.

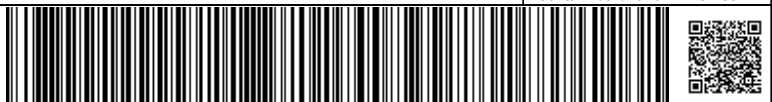
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 12/02/2026 - 13:12:53
Fecha: 12/02/2026 - 12:54:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000B21PYAX2GswCY0DIi2ebIg==



El presente documento ha sido descargado el 23/02/2026 - 07:33:01